



RADICADO: 0800131100062022-00063-00

REFERENCIA: DESIGNACION DE GUARDA

DEMANDANTE: JOAQUIN ALFREDO RUIZ PIMIENTA

MENOR DE EDAD: VALERIA MERCEDES GARCIAMALLORCA RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que la apoderada del demandante Dra. ELIANA C PEREZ PALACIO, presentó escrito en fecha 09 de mayo de 2023 por medio de correo electrónico en el cual solicita desistimiento del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, Veinticuatro (24) de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VIENTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

La apoderada del demandante DRA. ELIANA C PEREZ PALACIO ha radicado memorial vía correo electrónico de este Despacho judicial, por medio del cual Solicita al Despacho desistimiento de la demanda de todas y cada una de las pretensiones de la Demanda, Lo anterior teniendo en cuenta que la menor **VALERIA MERCEDES GARCIAMALLORCA RUIZ**, cumplió su mayoría de edad el día 06 de Abril de 2023 por ende, no se requiere seguir con del proceso en mención.

CONSIDERACIONES.

El Código General del Proceso en su Artículo 314 señala que: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso."

En el caso que nos concita, se tiene que el demandante JOAQUIN ALFREDO RUIZ PIMIENTA, presento demanda a traves de apoderada judicial de DESIGNACION DE GUARDA, respecto a la menor VALERIA MERCEDES GARCIAMALLORCA RUIZ, quien para la fecha de admisión de demanda que se proferiría el 19 de mayo de 2022, contaba con 17 años de edad.

Teniendo en cuenta que a la fecha 24 de mayo del 2023, no se ha proferido sentencia de designación de guardador, y que como se advierte en el registro civil de nacimiento de VALERIA MERCEDES GARCIAMALLORCA RUIZ, cumplido la mayoría de edad el día 06 de abril del 2023, se hace innecesario seguir con la actuación procesal por carencia de causa, por ende, se dará por terminado el proceso de DESIGNACION DE GUADA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitada por el señor JOAQUIN ALFREDO RUIZ PIMIENTA a través de apoderada ELIANA C PEREZ PALACIO, en consecuencia:

2. DESE, por terminado el proceso de Designación de guarda, por haber llegado VALERIA MERCEDES GARCIA MALLORCA RUIZ a la mayor de edad, siendo innecesario seguir con la actuación procesal sobre las pretensiones que se persiguen en esta causa.

3. EJECUTORIADO, este proveido, archívese el expediente.

4°. NOTIFIQUESE, a las partes, por estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA